



Los concursos y las personas físicas

Fernando Soler

LAS personas físicas se pueden ver afectadas por una situación económica. Para estos supuestos, la ley ofrece una solución para las que se encuentran en una situación difícil para hacer frente a sus deudas y poder pagar así una sólida ordenada.

Hasta ahora, la inmensa mayoría de las personas que se encontraban en una situación de insolvencia eran reacias a recibir este tipo de procedimientos. Por ello el legislador ha pretendido ofrecer un proceso más sencillo para solucionar su caso.

Si nos encontramos ante una situación así, lo más recomendable es acudir a un profesional especializado que nos guíe y asesore para afrontar estas situaciones de crisis de la mejor forma posible.

Utilizando de manera adecuada el procedimiento concursal, se puede proteger el patrimonio del deudor frente a estas acciones singulares de sus acreedores, dando un periodo de respiro para que pueda remontarse una situación económica difícil, de un máximo de un año y así poder reestructurar su situación económica.

Estos supuestos son habituales en personas físicas, cuando nos encontramos con gastos propios de una familia, en una vivienda gravada con una hipoteca, letras del coche, etc. y, supongamos que se haya solicitado unos créditos a los que, temporalmente, no se pueden atender (el pago de impuestos, seguridad social), y por circunstancias ajenas a su voluntad, el sujeto en cuestión, no puede hacer frente a esas deudas.

La buena noticia para el deudor puede tener solución mediante la presentación de un expediente concursal que, tramitado por un experto, le ofrecerá un respiro y tranquilidad, pudiendo así salvar su patrimonio frente a las reclamaciones individuales de sus acreedores de forma que no se vea obligado a tener que liquidarlo para hacer frente a sus deudas.

En conclusión, son muchas las ventajas que ofrece este procedimiento para el deudor insolvente, quien a través del mismo se encuentra protegido su patrimonio frente a reclamaciones de sus acreedores.